

**Anexo I – Res. CD nº 042/13**  
**“REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES PARA GRADUADOS”**

**ART. 1º.-** El presente reglamento rige para el sistema de adscripciones para graduados, en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNL.

**ART. 2º.-** Las adscripciones no son remuneradas y no implican relación laboral o de dependencia alguna entre los graduados intervinientes y la Universidad.

**ART. 3º.-** Este sistema de adscripciones podrá ser utilizado para Docencia, Investigación, Extensión o Vinculación Tecnológica.

- 1- **En Docencia:** el Graduado Adscripto (GA) se incorporará a una Asignatura, bajo la dirección del Profesor Responsable o de otro docente de la misma. En este último caso, será con acuerdo del Profesor Responsable, quién deberá avalar todas las presentaciones relacionadas con la adscripción.
- 2- **En Investigación:** el Graduado Adscripto (GA) se incorporará a un Proyecto de investigación acreditado. Actuará como Director de la adscripción el Director del proyecto o un integrante del grupo de trabajo, previo acuerdo del Director, debiendo ser docente de la FCV-UNL.
- 3- **En Extensión:** el Graduado Adscripto (GA) se incorporará a un Proyecto de Extensión acreditado. Actuará como Director de la adscripción el Director del proyecto o un integrante del grupo de trabajo, previo acuerdo del Director, debiendo ser docente de la FCV-UNL.
- 4- **En Vinculación Tecnológica:** el Graduado Adscripto (GA) se incorporará a un Servicio a Terceros vigente. Actuará como Director de la adscripción el Responsable o Subresponsable del Servicio, previo acuerdo del Responsable.

**ART. 4º.-** En cualquiera de las modalidades, podrán ser propuestos como Subdirectores, aquellos graduados (con título de grado, como mínimo) que posean los conocimientos y habilidades necesarias para contribuir en forma significativa con el Plan de trabajo del GA. Estas propuestas de Subdirectores, serán evaluadas por la Comisión de Investigación y Extensión del C.D., debiéndose elevar el correspondiente Curriculum Vitae.

**ART. 5º.-** La duración de la adscripción es de un **(1) año**, pudiendo el Director solicitar renovación.

**ART. 6º.-** Son requisitos para acceder a una adscripción:

- a) Ser graduado de una carrera universitaria.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos por el Director.
- c) Presentar Curriculum vitae y documentación probatoria.
- d) Establecer un horario mínimo de 4 horas semanales para el desarrollo de la adscripción.

**ART. 7º.-** Las convocatorias para adscripciones podrán realizarse durante todo el año. Los Profesores Responsables de Asignaturas, Directores de Proyecto o Responsables de Servicios o Laboratorios que manifiesten interés por recibir un GA, harán la comunicación a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, quien se encargará de la correspondiente difusión.

La comunicación incluirá:

- Tema de la adscripción (si correspondiere)
- Asignatura, Proyecto, Servicio o Laboratorio que lo solicita.
- Cantidad de GA requerida.
- Requisitos de formación no incluidos en este Reglamento solicitados por el Director de la adscripción.

**ART. 8°.-** Para inscribirse, los aspirantes presentarán a la Dirección de Asuntos Estudiantiles una solicitud y la documentación exigida en el Art. 6° del presente reglamento.

**ART. 9°.-** Una vez recibida y verificada la documentación, será girada a los respectivos Directores, quienes seleccionarán entre los postulantes, según antecedentes y/o entrevista.

**ART. 10°.-** Aceptado el o los aspirantes por el Director, éste devolverá a la Dirección de Asuntos Estudiantiles las solicitudes y los antecedentes presentados. Deberá adjuntar un plan de trabajo a cumplir durante el período que comprenda la adscripción.

**ART- 11°.-** Recibida la documentación por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, ésta analizará si se ajusta a la presente reglamentación y de no merecer observaciones elevará al Decano quién la remitirá al C.D. para su tratamiento.

**ART. 12°.-** Una vez dictada la resolución, el GA deberá cumplimentar lo dispuesto en el plan de trabajo. Si por algún motivo no se cumpliera con lo estipulado (o no asumiera la adscripción) el Director deberá comunicar el hecho en forma inmediata por nota a la Dirección. De no existir una justificación apropiada, este graduado no podrá ser designado en otra adscripción por el término de un año.

**ART. 13°.-** Cumplido el año de su designación como adscripto, el GA presentará un informe de su actividad al Director y éste con su aval, lo presentará a la Dirección de Asuntos Estudiantiles. De no merecer observaciones, la Dirección lo elevará al Decano quién lo remitirá al C.D. para su tratamiento.

**ART. 14°.-** Una vez aprobado el informe por el Consejo Directivo se extenderá al GA la certificación correspondiente.

**ART. 15°.-** Las adscripciones podrán ser renovadas anualmente, previa presentación del informe de acuerdo con el Art. 13°.

**ART. 16°.-** Los graduados no podrán tener simultáneamente más de dos adscripciones.

**ART. 17°.-** Cualquier situación no contemplada en el presente, será elevada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles al Decano quién la remitirá al Consejo Directivo para su tratamiento.

**Cláusula transitoria:** este reglamento comenzará a regir para las nuevas convocatorias del presente año. Para todas aquellas pasantías en ejecución que soliciten renovación (Art. 15°), deberán adecuarse al presente reglamento de adscripciones.